

RESOLUCIÓN 3714 DE 2015

(octubre 20)

Diario Oficial No. 49.679 de 28 de octubre de 2015

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Por la cual se establecen las enfermedades de declaración obligatoria en Colombia.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA),

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 4o del Decreto 3765 de 2009 por medio del cual se modificó el Decreto 4765 de 2008, el numeral 1 del artículo 2.13.1.3.1 de la parte 13 del Decreto 1071 del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1071 del 2015 establece que al ICA le corresponde coordinar las acciones relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país cumpliendo con las normas de referencia internacional a fin de prevenir la introducción y/o propagación de enfermedades que puedan afectar a los animales de importancia económica y social.

Que los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) en el Código Sanitario para Animales Terrestre buscan mejorar la sanidad y el bienestar de los animales, al igual que la salud pública veterinaria en todo el mundo, garantizando la comercialización segura de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y de sus productos derivados.

Que los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE buscan mejorar la sanidad de los animales acuáticos y el bienestar de los peces de cultivo en el mundo a través de textos normativos para el comercio internacional seguro de anfibios, crustáceos, moluscos, peces y de sus productos derivados.

Que las enfermedades de los animales silvestres pueden tener serias repercusiones en la salud de los animales de cría en la salud pública y pueden perjudicar la conservación de la fauna salvaje, por lo que la vigilancia sanitaria de animales silvestres debe considerarse tan relevante como la de los animales domésticos.

Que Colombia como país miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal acoge la lista de Enfermedades, infecciones e infestaciones de la lista vigente de la OIE.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Establecer la declaración obligatoria ante el ICA, de las enfermedades, infecciones e infestaciones de que trata el artículo cuarto (4o) de la presente resolución.



ARTÍCULO 2o. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que posean a cualquier título animales y/o comercialicen los mismos, a los Médicos Veterinarios y a los laboratorios que tengan conocimiento del diagnóstico positivo de alguna de las enfermedades, infecciones e infestaciones de las especies a mencionar en el artículo cuarto (4o) de la presente resolución.



ARTÍCULO 3o. DEFINICIONES. Para efecto de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

3.1. Animal: Designa cualquier mamífero, ave o las abejas.

3.2. Animal Acuático: Designa los peces, moluscos, crustáceos y anfibios (huevos y gametos inclusive) en cualquiera de sus fases de desarrollo, procedentes de establecimientos de acuicultura o capturados en el medio ambiente natural y destinados a la cría, a la repoblación o al consumo humano o al uso ornamental.

3.3. Animal Silvestre: Designa un animal cuyo fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana y que vive independiente de la supervisión o el control directo de seres humanos.

3.4. Animal Silvestre Cautivo: Designa un animal cuyo fenotipo no se ha visto significativamente afectado por la selección humana, pero que está cautivo o vive bajo supervisión o control directo de seres humanos, incluidos los animales de zoológicos y las mascotas.

3.5. Código Acuático: Designa el Código sanitario para los animales acuáticos de la OIE.

3.6. Código Terrestre: Designa el Código sanitario para los animales terrestres de la OIE.

3.7. Enfermedad de Declaración Obligatoria: Designa una enfermedad inscrita en una lista por la Autoridad veterinaria y cuya presencia debe ser de notificación obligatoria en cuanto se detecta o se sospecha, de conformidad con la reglamentación nacional.



ARTÍCULO 4o. ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA POR ESPECIE. A continuación se relacionan las enfermedades, infecciones e infestaciones de declaración obligatoria en Colombia:

Enfermedades, infecciones infestaciones comunes a varias especies

Brucelosis (*Brucella abortus*)

Brucelosis (*Brucella melitensis*)

Brucelosis (*Brucella suis*)

Carbunco bacteridiano

Cowdriosis

Dermatofilosis (*Dermatophilus congolensis*)

Encefalitis japonesa

Encefalomieliutis equina (Del Este)

Enfermedad hemorrágica epizoótica

Estomatitis vesicular (EV)

Fiebre aftosa

Fiebre del Nilo Occidental

Fiebre hemorrágica de Crimea-Congo

Fiebre Q

Infección por *Echinococcus granulosus*

Infección por *Echinococcus multilocularis*

Infección por el virus de la enfermedad de Aujeszky

Infección por el virus de la fiebre del Valle del Rift

Infección por el virus de la peste bovina

Infección por el virus de la rabia

Infección por *Trichinella spp*

Lengua azul

Miasis por *Chrysomya bezziana*

Miasis por *Cochliomyia hominivorax*

Paratuberculosis

Surra (*Trypanosoma evansi*)

Tularemia

Enfermedades e infecciones de los bovinos

Anaplasmosis bovina

Babesiosis bovina

Campilobacteriosis genital bovina

Dermatosis nodular contagiosa

Diarrea viral bovina

Encefalopatía espongiiforme bovina

Infección por *Mycoplasma mycoides subsp. mycoides SC* (Perineumonía contagiosa bovina).

Leucosis bovina enzoótica

Rinotraqueítis infecciosa bovina/vulvovaginitis postular infecciosa

Septicemia hemorrágica

Teileriosis

Tricomosis

Tripanosomosis (transmitida por tsetse)

Tuberculosis bovina

Enfermedades e infecciones de los ovinos/caprinos

Agalaxia contagiosa

Artritis/encefalitis caprina

Enfermedad de Nairobi

Epididimitis ovina (*Brucella ovis*)

Infección por *Chlamydia abortus* (Aborto enzoótico de las ovejas o clamidiosis ovina)

Infección por el virus de la peste de pequeños rumiantes

Maedi-visna

Pleuroneumonía contagiosa caprina

Prurigo lumbar

Salmonelosis (*S. abortusovis*)

Viruela ovina y viruela caprina

Enfermedades e infecciones de los équidos

Anemia infecciosa equina

Durina

Encefalomiелitis equina (del Oeste)

Encefalomiелitis equina venezolana

Enfermedad de Borna (*Bunyaviridae*)

Gripe equina

Infección por el herpesvirus equino 1 (HVE-1)

Infección por el virus de la arteritis equina

Infección por el virus de la peste equina

Metritis contagiosa equina

Muermo

Piroplasmosis equina

Enfermedades e infecciones de las aves

Bronquitis infecciosa aviar

Bursitis infecciosa (enfermedad de Gumboro)

Clamidiosis aviar

Enteritis viral del pato/Peste de los patos (*Coronaviridae*)

Hepatitis viral del pato

Infección por virus de enfermedad de Newcastle

Infección por virus de influenza aviar

Infección por virus de influenza A de alta patogenicidad en aves que no sean aves de corral incluyendo aves silvestres

Laringotraqueitis infecciosa aviar

Micoplasmosis aviar (*Mycoplasma gallisepticum*)

Micoplasmosis aviar (*Mycoplasma synoviae*)

Pulorosis

Rinotraqueítis del pavo

Tifosis aviar

Tuberculosis aviar (*Mycobacterium avium*)

Enfermedades e infecciones de los suidos

Cisticercosis porcina

Encefalomielitis por enterovirus/Enfermedad de Teschen/talfan (*Enterovirus* porcino tipo I)

Enfermedad vesicular del cerdo (*Picomaviridae*)

Encefalomielitis por virus Nipah

Gastroenteritis transmisible

Infección por el virus de la peste porcina clásica

Peste porcina africana

Síndrome disgenésico y respiratorio porcino

Enfermedades e infecciones de los lagomorfos

Enfermedad hemorrágica del conejo

Mixomatosis

Enfermedades, infecciones e infestaciones de las abejas

Infección de las abejas melíferas por *Melissococcus plutonius* (Loque europea)

Infección de las abejas melíferas por *Paenibacillus larvae* (Loque americana)

Infestación de las abejas melíferas por *Acarapis woodi*

Infestación de las abejas melíferas por *Tropilaelaps spp*

Infestación de las abejas melíferas por *Varroa spp* (*Varroosis*)

Infestación por *Aethina tumida* (Escarabajo de las colmenas)

Otras enfermedades e infecciones

Leishmaniosis

Viruela del camello

Enfermedades de los peces

Herpesvirosis de la carpa koi

Infección por alfavirus de los salmónidos

Infección por *Aphanomyces invadans* (Síndrome ulcerante epizoótico)

Infección por *Gyrodactylus salaris*

Infección por las variantes con supresión en la HPR y HPRO del virus de la anemia infecciosa de salmón

Iridovirosis de la dorada japonesa

Necrosis hematopoyética epizoótica

Enfermedades de los peces

Necrosis hematopoyética infecciosa

Septicemia hemorrágica viral

Viremia primaveral de la carpa

Enfermedades de los moluscos

Infección por *Bonamia exitiosa*

Infección por *Bonamia ostreae*

Infección por herpesvirosis del abalón

Infección por *Marteilia refringens*

Infección por *Perkinsus marinus*

Infección por *Perkinsus olseni*

Infección por *Xenohaliotis californiensis*

Enfermedades de los anfibios

Infección por *Batrachochytrium dendrobatidis*

Infección por ranavirus

Enfermedades de crustáceos

Enfermedad de la cola blanca

Enfermedad de las manchas blancas

Hepatopancreatitis necrotizante

Infección por virus de la cabeza amarilla

Mionecrosis infecciosa

Necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa

Plaga del cangrejo del río (*Aphanomyces astaci*)

Síndrome de Taura



ARTÍCULO 5o. DE LA DECLARACIÓN OBLIGATORIA. Las personas naturales o jurídicas que posean a cualquier título animales y/o comercialicen los mismos, los Médicos Veterinarios y los laboratorios que tengan conocimiento del diagnóstico positivo de alguna de las enfermedades, infecciones e infestaciones de las especies mencionadas en el artículo cuarto (4o), están en la obligación de notificar por medio escrito o digital a las oficinas del Instituto Colombiano Agropecuario, brindando la siguiente información:

Fecha de la notificación, nombre e identificación de quien notifica, nombre del predio y de su propietario, poseedor o tenedor y su identificación, ubicación del predio (departamento, municipio, vereda), la especie diagnosticada como positiva a alguna de las enfermedades, infecciones e infestaciones mencionadas en el artículo cuarto (4o), total de animales expuestos, total de animales examinados, total de animales enfermos, total de animales muertos y la enfermedad diagnosticada, adjuntando el resultado de laboratorio.



ARTÍCULO 6o. CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente resolución tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 65 de la Ley 101 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya.

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia a los interesados.



ARTÍCULO 7o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de octubre de 2015.

El Gerente General,

LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

